

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NÚM. 102
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 99, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

27 de junio de 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *FUNDACIÓN ESPOSAS ROTARIOS NIÑOS IMPEDIDOS (FERNI) INC.*, DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00) A SER UTILIZADOS PARA PROVEER EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO A NIÑOS CON IMPEDIMENTOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DESDE INFANTES HASTA LA EDAD DE 18 AÑOS, RESIDENTES DE SAN JUAN Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 13170;

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, es una institución organizada desde el 13 de enero de 1983 y celebra su vigésimo quinto aniversario de labor continua para mejorar el desarrollo físico, intelectual y social de los niños con impedimentos, integrándolos a la comunidad;

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, en el transcurso de estos 25 años, ha realizado su labor en los setenta y ocho municipios de la isla. En San Juan se han otorgado alrededor de 300 ayudas. Los equipos otorgados representan un total de alrededor de cuatro millones de dólares de los cuales FERNI ha aportado una gran cantidad;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Emp
cmf*

POR CUANTO *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado para proveer equipo médico especializado a niños con impedimentos, de escasos recursos económicos, desde infantes hasta la edad de 18 años, residentes de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la salud y con la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, diez mil dólares (\$10,000.00), a ser utilizados para proveer equipo médico especializado a niños con impedimentos de escasos recursos económicos desde infantes hasta la edad de 18 años residentes de San Juan;

Sección 2da.: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc., (FERNI)*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2008, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: El cien por ciento (100%) de los fondos autorizados en la Sección 1ra. de esta Resolución será utilizado únicamente para gastos de equipo médico a residentes de San Juan.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2008, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

*Comp
6/10/08*

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000.00
A LA CUENTA	
<i>Fundación Esposas Rotarios Niños Impedidos, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7173	<u>\$10,000.00</u>

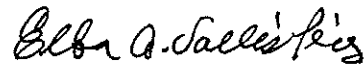
Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

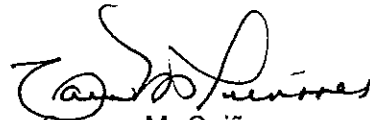
CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 99, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres,



Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y con el voto abstenido de la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

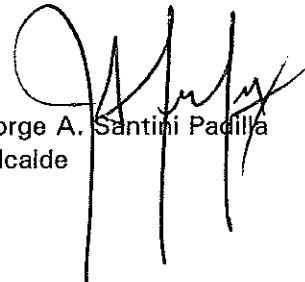
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2008.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

27 de junio de 2008



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

EMP